

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 3975

Número de Repertorio: 8952

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3975 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1316850518	SANCHEZ SANCAN JHOSSELYN ROXANA	COMPRADOR
1312207408	SUSUKI MACIAS AMIE MELINA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	3062017000	2906	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 29 noviembre 2022

Fecha generación: martes, 29 noviembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 6 3 4 4 0 C 0 W R Z O 6



Factura: 002-003-000052051



20221308006P04492

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P04492						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (14:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUSUKI MACIAS AMIE MELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312207408	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SANCHEZ SANCAN JHOSELYN ROXANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316850518	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		60000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20221308006P04492
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (14:58)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA



ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308006P04492
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (14:58)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	




 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P04492

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000052051

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

AMIE MELINA SUSUKI MACIAS

10

A FAVOR DE:

11

JHOSSELYN ROXANA SANCHEZ SANCAN

12

13

CUANTÍA: USD \$60.000.00

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

JHOSSELYN ROXANA SANCHEZ SANCAN

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

22

CUANTÍA: INDETERMINA

23

24

DI DOS COPIAS

25

26

*****KVG*****

27





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves veinticuatro de
3 noviembre del año dos mil veintidós, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA;
5 comparecen: por una parte la señora la **ING. SILVIA KATHERINE**
6 **SOLORZANO GARCIA**, de estado civil **soltera** mayor de edad, de profesión
7 Ing. Administración de Empresa, en representación del **BANCO DEL**
8 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad de
9 apoderada especial, Dirección para notificación: Plataforma Gubernamental
10 de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y
11 calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: (02)3970500, Correo
12 electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte comparece la
13 señorita **AMIE MELINA SUSUKI MACIAS**, por sus propios derechos, de
14 estado civil soltera, DIRECCION: BARRIO JOYAY J10 Y J19, Cantón
15 MANTA, Teléfono 0967079917; y por ultimo comparece la señorita
16 **JHOSSELYN ROXANA SANCHEZ SANCAN**, por sus propios derechos, de
17 estado civil soltera, DIRECCION: LAS CUMBRES. BARRIO 5 DE AGOSTO.
18 SN. SN. INTERBARRIAL, MANTA, TELEFONO: 0968492061; CORREO
19 ELECTRONICO: jhossv0230@gmail.com. Los comparecientes son
20 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, a
21 quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
22 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
23 como documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el
24 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema
25 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
26 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y
27 obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se
28 adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 pública, una DE, **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
2 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo
3 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a
4 su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de
5 Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se
6 otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a
7 continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**
8 **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de
9 compraventa, por una parte, **LA SEÑORITA SUSUKI MACIAS AMIE**
10 **MELINA**, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DIRECCION: BARRIO JOYAY J10
11 Y J19, Cantón MANTA, Teléfono 0967079917; que en adelante se
12 llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LA SEÑORITA SANCHEZ**
13 **SANCAN JHOSELYN ROXANA**, ESTADO CIVIL SOLTERA,
14 DIRECCION: LAS CUMBRES. BARRIO 5 DE AGOSTO. SN. SN.
15 INTERBARRIAL, MANTA, TELEFONO: 0968492061; CORREO
16 ELECTRONICO: jhossy0230@gmail.com; por sus propios derechos, que en
17 lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en
18 suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes
19 cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORITA SUSUKI**
20 **MACIAS AMIE MELINA**, es propietaria de un bien inmueble, consistente en
21 un Lote de terreno y vivienda terminada, parte del Lote # 01 de la Manzana
22 "P 1", ubicado en la Lotización "Cumbre Norte", de la parroquia Tarqui
23 cantón Manta., Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante
24 Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Séptima
25 del Cantón Manta el 07 de diciembre del 2021, e inscrita en el Registro de la
26 Propiedad del cantón Manta con fecha 08 de diciembre del 2021. Los demás
27 antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como
28 habilitante. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los



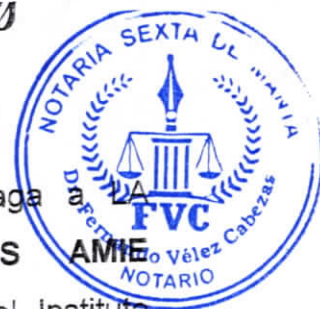
1 siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Doce metros (12.00m) y
2 lindera con calle pública. **ATRAS:** Los mismos doce metros (12.00m) y
3 lindera con parte del lote número dos. **DERECHO:** Doce metros (12.00m) y
4 lindera con propiedad de la señora Lucy Johana López Mero. **IZQUIERDO:**
5 Con doce metros (12.00m) y lindera con lote número catorce. **CON UNA**
6 **SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS**
7 **CUADRADOS (144,00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los
8 antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORITA SUSUKI**
9 **MACIAS AMIE MELINA,** da en venta y perpetua enajenación a favor de LA
10 PARTE COMPRADORA, **LA SEÑORITA SANCHEZ SANCAN JHOSSELYN**
11 **ROXANA,** un bien inmueble, consistente en Lote de terreno y vivienda
12 terminada, parte del Lote # 01 de la Manzana "P 1", ubicado en la Lotización
13 "Cumbre Norte", de la parroquia Tarqui cantón Manta., Provincia de Manabí,
14 el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y
15 medidas: **FRENTE:** Doce metros (12.00m) y lindera con calle pública.
16 **ATRAS:** Los mismos doce metros (12.00m) y lindera con parte del lote
17 número dos. **DERECHO:** Doce metros (12.00m) y lindera con propiedad de
18 la señora Lucy Johana López Mero. **IZQUIERDO:** Con doce metros (12.00m)
19 y lindera con lote número catorce. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE**
20 **CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144,00M2).**
21 Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera –
22 Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta,
23 Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón
24 Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El
25 precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común
26 acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **SESENTA MIL**
27 **CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
28 **AMERICA (\$60.000.00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 SEÑORITA SANCHEZ SANCAN JHOSELYN ROXANA, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORITA SUSUKI MACIAS
2 MELINA, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria
4 de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos,
5 por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su
6 forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La PARTE VENDEDORA,
7 declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por
8 cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio,
9 posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con
10 todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se
11 los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos,
12 costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son
13 anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES**
14 **ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor
15 hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución
16 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en
17 referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos
18 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
19 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
20 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
21 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
22 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al
23 constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado
24 la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
25 presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por
26 consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre
27 comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de
28



1 la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y
2 vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO**
3 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
4 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
5 como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las
6 cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:**
7 LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA
8 PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
9 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
10 sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE
11 VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este
12 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
13 enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la
14 propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA
15 PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
16 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
17 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de
18 juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de
19 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS**
20 **Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura
21 y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el
22 pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del
23 inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE
24 VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE
25 COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el
26 registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes
27 aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las
28 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
2 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de
3 Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del
4 demandante. a) **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
5 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**
6 **COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Ingeniera SILVIA KATHERINE
7 **SOLORZANO GARCIA**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO**
8 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE**
9 **APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en
10 copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte
11 en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**;
12 Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:
13 (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por
14 otra, **LA SEÑORITA SANCHEZ SANCAN JHOSSELYN**
15 **ROXANA**; ESTADO CIVIL SOLTERA, DIRECCION: LAS CUMBRES.
16 BARRIO 5 DE AGOSTO. SN. SN. INTERBARRIAL, MANTA, TELEFONO:
17 0968492061; CORREO ELECTRONICO: jhossy0230@gmail.com; a quien
18 en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los
19 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para
20 celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y
21 quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato
22 de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION**
23 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL
24 BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de
25 la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se
26 encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y
27 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA**
28 **SEÑORITA SANCHEZ SANCAN JHOSSELYN ROXANA**, en su calidad de



1 afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos
2 de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de
3 EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos
4 otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del
5 BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE
6 DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento
7 en propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno y
8 vivienda terminada, parte del Lote # 01 de la Manzana "P 1", ubicado en la
9 Lotización "Cumbre Norte", de la parroquia Tarqui cantón Manta., Provincia
10 de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA,
11 adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra
12 a **LA SEÑORITA SUSUKI MACIAS AMIE MELINA**, según se desprende de
13 la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento,
14 en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el
15 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble
16 fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la
17 Notaría Pública Séptima del Cantón Manta el 07 de diciembre del 2021, e
18 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 08 de
19 diciembre del 2021. Los demás antecedentes reposan en el certificado de
20 gravámenes que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
21 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
22 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
23 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
24 dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en
25 cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
26 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones
27 dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en
28 forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por
2 préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias
3 prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones
4 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
5 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
6 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o
7 de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones,
8 gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor
9 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA
10 ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad
11 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
12 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
13 **GENERALES: FRENTE:** Doce metros (12.00m) y lindera con calle pública.
14 **ATRAS:** Los mismos doce metros (12.00m) y lindera con parte del lote
15 número dos. **DERECHO:** Doce metros (12.00m) y lindera con propiedad de
16 la señora Lucy Johana López Mero. **IZQUIERDO:** Con doce metros (12.00m)
17 y lindera con lote número catorce. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE**
18 **CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144,00M2).**
19 Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas
20 todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA
21 para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e
22 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
23 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
24 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
25 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
26 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
27 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS
28 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor





1 en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
2 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
3 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
4 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
5 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
6 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
7 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
8 consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se
9 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros,
10 sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
11 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
12 EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
13 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente
14 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
15 todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren
16 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
17 hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE
18 DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se
19 exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien
20 llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato
21 podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
22 Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se
23 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
24 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
25 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere
26 inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
27 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta
28 y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallan
2 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
3 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,
4 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
5 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
6 suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL
7 BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
8 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza
9 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de
10 abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
11 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
12 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
13 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de
14 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
15 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
16 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y
17 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
18 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
19 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
20 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
21 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
22 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
23 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
24 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
25 **DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que
26 el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
27 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
28 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica



1 fidelcomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
2 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
3 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
4 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
5 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
6 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
7 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
8 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
9 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
10 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
11 titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente
12 en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
13 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
14 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico
15 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
16 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o
17 créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización,
18 se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
19 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

20 **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando
21 no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
22 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
23 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
24 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
25 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
26 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado
27 vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la
28 normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done, o
2 ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3.
3 En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o
4 prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de
5 que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la
6 garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se
7 promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria,
8 rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble
9 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
10 provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora
11 no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro
12 requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en
13 los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la
14 concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado
15 o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una
16 actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la
17 normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar
18 la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo
19 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se
20 generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero
21 impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
22 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de
23 que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos
24 municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12.
25 En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor
26 correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos
27 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble
28 hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de



1 Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente
2 Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la
3 obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
4 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a
5 presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes
6 que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los
7 Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que
8 la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin
9 diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente,
10 que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o
11 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento
12 inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de
13 concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de
14 que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución
15 promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a
16 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En
17 caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
18 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
19 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
20 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
21 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola
22 discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la
23 garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
24 Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
25 LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
26 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
27 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando
28 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los



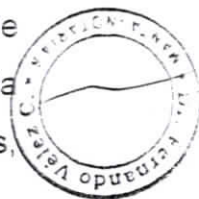


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es)
2 asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará
3 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
4 cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales
5 de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro
6 y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá
7 el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el
8 remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre
9 cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA:**
10 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara
11 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
12 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
13 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
14 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
15 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
16 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
17 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
18 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
19 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
20 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
21 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
22 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
23 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
24 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
25 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
26 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
27 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
28 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes.





1 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
2 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
3 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
4 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
5 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E**
6 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de
7 la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y
8 demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca,
9 son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o
10 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y
11 financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
12 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente
13 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta
14 exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA:**
15 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente
16 a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o
17 institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la
18 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha
19 inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente
20 instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por
21 su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
22 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
23 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
24 ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de
25 ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias
27 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor,
28 ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 archivos contables con los que contare para el efecto.

2 **PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del

3 plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos

4 los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL

5 BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha

6 incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será

7 suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA**

8 **DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento

9 subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo

10 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones

11 que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro

12 de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar

13 y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente

14 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes

15 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o

16 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por

17 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido

18 en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos

19 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

20 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las

21 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,

22 ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del

23 crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas

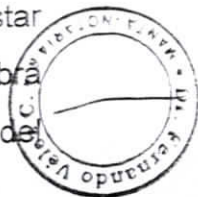
24 daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de

25 reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá

26 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar

27 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra

28 las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del





1 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo
2 deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
3 la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
4 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
5 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
6 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
7 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
8 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
9 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
10 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
11 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
12 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
13 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
14 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble
15 de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde
16 ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en
17 caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea
18 abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si
19 hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta
20 de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado,
21 en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas
22 antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y
23 cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de
24 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),
25 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
26 crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe
27 como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro
28 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131685051-8

Ciudadanía
SANCHEZ SANCAN
JHOSELYN ROXANA

Lugar y fecha de nacimiento
MANABI
MANTA
MANTA

Fecha de nacimiento 1995-06-30

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo MUJER

Estrato civil SOLTERO




INTERVENCIÓN SUPERIOR LICENCIADA

SANCHEZ PICO HERNAN DEMETRIO

SANCAN HERNANDEZ KETTY ROXANA

MANTA

2015-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-05-20

Jhoselyn Sanchez

00071195



Jhoselyn Sanchez

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 17 ABRIL 2021

MANABI

2

MANTA

TARQUI

0071 FEMENINO

1316850518

SANCHEZ SANCAN JHOSELYN ROXANA




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

24 NOVIEMBRE

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Jhoselyn Sánchez

Jhoselyn Sánchez



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1316850518

Nombres del ciudadano: SANCHEZ SANCAN JHOSELYN ROXANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SANCHEZ PICO HERNAN DEMETRIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANCAN HERNANDEZ KETTY ROXANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 228-796-06785



228-796-06785

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

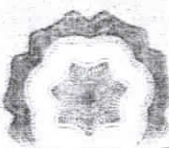


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131220740-8

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
SUSUKI MACIAS
AMIE MELINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 2002-09-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO





CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 1º ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCION 2
CANTON MANTA
PARROQUIA TARQUI
ZONA 1
JUNTA Nº 0073 FEMENINO

Nº 89080105
1312207408



CC N 1312207408

SUSUKI MACIAS AMIE MELINA

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO BACHILL EN CIENCIAS E244313242

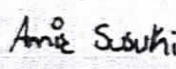
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUSUKI REMICIO JUAN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS ARTEAGA LINA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2021-01-12

FECHA DE EXPIRACION
2031-01-12

Amie Susuki

Amie Susuki



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

24 NOV 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312207408

Nombres del ciudadano: SUSUKI MACIAS AMIE MELINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SUSUKI REMICIO JUAN EDUARDO

Nacionalidad: PERUANA

Datos de la Madre: MACIAS ARTEAGA LINA DEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 229-796-03606



229-796-03606

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDEJA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SOLORZANO GARCIA
SILVIA KATHERINE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
CHONE
CHONE**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

N. 131097524-6



NOTIFICACION
SUPERIOR

PROFESION
ING. ADM. EMPRESAS

E104311242

RELACIONES Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON ADRIAN

RELACIONES Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**PORTOVIEJO
2013-11-01**

FECHA DE EXPIRACION
2023-11-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE

CERTIFICADO DE
VOTACION 17 ABR. 2021



MANABI

CHONE

CHONE

0062 FEMENINO

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

68797217



1310975246

[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en *[initials]*
fojas útiles.

Manta,

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 224-796-03543



224-796-03543

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

23/09/2022

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email:
patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL****Número RUC****1768156470001****Establecimientos****Abiertos****32****Cerrados****3****Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores**No registra**

Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000113834



20221701020P03437

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20221701020P03437						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ZÁMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309817656	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701020P03437
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SnRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/1768156470001/CATRCPE022002154460/
OBSERVACIÓN:	



20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

**ESPACIO EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
E INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA

ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-20-P03437

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister **CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, de profesión Magister en Banca y Finanzas, con



20



DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

dominio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos
tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y
contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente
certificada por mí se agrega a la presente escritura como habilitante y
previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y
adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y
cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe
a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Carlos Julio
Arosemena Durán, en su calidad de Gerente General del Banco del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Magister en Banca y
Finanzas, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión
Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
Periodistas, correo electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, teléfono

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



1 cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (02)(3970500).-
2 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera
4 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
5 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
6 banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2.
7 del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
8 Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,
9 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los
10 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.-
11 En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector
12 Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378
13 se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá
14 las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente
15 a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,
16 convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las
17 finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa
19 de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la
20 entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes
21 que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en
22 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el
23 estatuto." 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La
24 gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será
25 desconcentrada"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS
26 determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
27 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código
28 Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco



20



DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

1 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes;
2 (...), g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que
3 constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y
4 delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
5 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales
6 necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del
7 marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su
8 objeto social." 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO
9 GARCÍA y la Ingeniera YELENA STEPHANIE ZAMBRANO
10 VALENCIA son servidoras del BIESS. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Carlos Julio
12 Arosemena Durán, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,
13 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera
14 SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana
15 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos
16 cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS y de la Ingeniera YELENA
17 STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA, ciudadana ecuatoriana con
18 cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis cinco
19 seis (1309817656), servidora pública; para que a su nombre y por tanto a
20 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí,
22 Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.-
23 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
24 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en
25 todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito.
26 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
27 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
28 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal,

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



1 público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
2 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del
3 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba
4 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
5 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así
6 como cualquier documento público o privado relacionado con la
7 adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
9 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
10 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que
11 se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o
13 privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.**- El presente poder podrá ser
14 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y
15 escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.**- El presente poder se
16 entenderá revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n)
17 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora(s)
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
19 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
20 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que
21 es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.**- El presente mandato por
22 su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá
23 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
24 instrumento. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de
25 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
26 minuta que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas profesional con
27 número de matrícula diecisiete-dos mil cinco-cuatrocientos setenta y
28 cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y





NOTARÍA VIGÉSIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

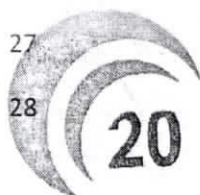

MGTR. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN *pu*

C.C.- 0909594285


DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

23/09/2022

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email:
patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Dra. Grace López M.
NOTARIA VI 65 SIMA

Dra. Grace López M.
NOTARIA VI 65 SIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 23 de Septiembre de 2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101

Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-SGDB-2022-0247-OF de 02 de noviembre del 2022, el doctor Wellington Manuel Jiménez Moreano, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del magíster Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del Banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio ordinaria virtual No. 35-2022, de 26 de octubre del 2022.

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2022-1417-M de 10 de noviembre del 2022, se indica que el magíster Carlos Julio Arosemena Durán no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril del 2022; y, resolución No. ADM-2022-0123 de 10 de mayo del 2022,

Quito.- Av. 12 de Octubre No. 4700 y Mariscal, Teléfono: (02) 299 16 00 y 299 16 01
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre, Teléfono: (04) 370 40 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova, Teléfonos: (07) 233 59 61 y 233 59 26
Portoviejo: Calle Omeida y Alajuela, Teléfonos: (05) 263 47 51 y 263 54 10

www.superecuador.com.ec

Estimado cliente:

Superintendencia de Bancos

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101

Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Carlos Julio Arosemena Durán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909594285, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los correos electrónicos: carlos.rosemena@biess.fin.ec, notificacionesb@biess.fin.ec provistos para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Dr. Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)



Firmado electrónicamente por:
**JUAN JOSE
ROBLES
ORELLANA**

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) / 1 (es)

Quito a,

17 NOV, 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



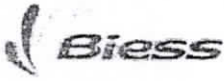
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Quito: Av. 12 de Octubre N24-105 y Madrid. Teléfonos: 02 297 16 95 / 297 61 03
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfonos: 041 279 42 55
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: 07 293 59 61 / 293 57 24
Portoviejo: Calle Olminda y Abujala. Teléfonos: 051 263 42 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec

@superbancosEC

Superintendencia de Bancos

 Ministerio del Trabajo 		ACCIÓN DE PERSONAL																									
		No.	ACP-TH-MOV-418																								
		Fecha: 15 de noviembre de 2022																									
DECRETO ☐ ACUERDO ☐ NO: _____ FECHA: _____		RESOLUCIÓN ☒																									
AROSEMENA DURAN APELLIDOS No. de Cédula de Ciudadanía 0909594285		CARLOS JULIO NOMBRES Rige a partir de: martes, 15 de noviembre de 2022																									
EXPLICACIÓN: Mediante Sesión Ordinaria Virtual del Directorio No. 37-2022, llevada a cabo el 15 de noviembre de 2022, se resolvió nombrar al Magister Carlos Julio Arosemena Duran como Gerente General del BIESS, y conforme Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022, en la cual consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Carlos Julio Arosemena Duran, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 15 de noviembre de 2022. Ref: Memorando Nro. BIESS-DIRB-2022-0530-MM de 15 de noviembre de 2022 Resolución Nro. SB-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022.																											
<table border="0"> <tr> <td>INGRESO ☐</td> <td>TRASLADO ☐</td> <td>REVALORIZACIÓN ☐</td> <td>SUPRESIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO ☒</td> <td>TRASPASO ☐</td> <td>RECLASIFICACIÓN ☐</td> <td>DESTITUCIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>ASCENSO ☐</td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td> <td>UBICACIÓN ☐</td> <td>REMOCIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>SUBROGACIÓN ☐</td> <td>INTERCAMBIO ☐</td> <td>REINTEGRO ☐</td> <td>JUBILACIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>ENCARGO ☐</td> <td>COMISION DE SERVICIOS ☐</td> <td>RESTITUCIÓN ☐</td> <td>OTRO ☐</td> </tr> <tr> <td>VACACIONES ☐</td> <td>LICENCIA ☐</td> <td>RENUNCIA ☐</td> <td></td> </tr> </table>				INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐	NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐	SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐	ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐																								
NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐																								
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐																								
SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐																								
ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐																								
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐																									
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ SUBPROCESO 1: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____		SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO GOBERNANTE: _____ GERENCIA GENERAL: _____ GERENCIA GENERAL: _____ GERENTE GENERAL: _____ QUITO: _____ \$ 10.818,00 9 1 01 01 056 01																									
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____		PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Nombre: Psc. Ind. Maria Fernanda León Stopper Directora de Talento Humano																									
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f. _____ Nombre: _____		f. _____ Nombre: Mgs. Milton Roberto Martínez Guevara Coordinador Administrativo																									
REGISTRO Y CONTROL f. _____ Ing. Gabriela Montecinos Técnico C		ELABORADO POR: f. _____ Ing. María José García Analista de Talento Humano																									
No. De registro	418	15 de noviembre de 2022																									



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha. _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0909594285

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

FECHA: 15 de noviembre de 2022

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

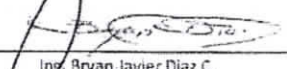
Quito a,

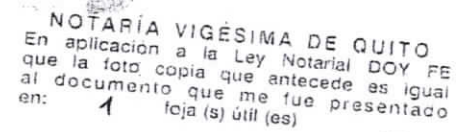
17 NOV. 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

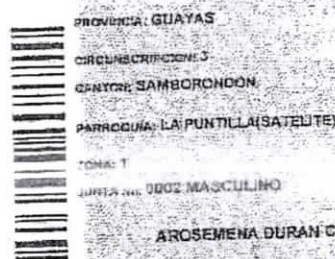

Carlos Julio Arosemena Duran
Servidor


Ing. Bryan Javier Díaz C.



Quito a, 17 NOV. 2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909594285

Nombres del ciudadano: AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON JARRIN VERONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2014

Datos del Padre: AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DURAN VICTORIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 220-792-92524



F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

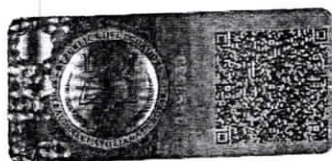
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



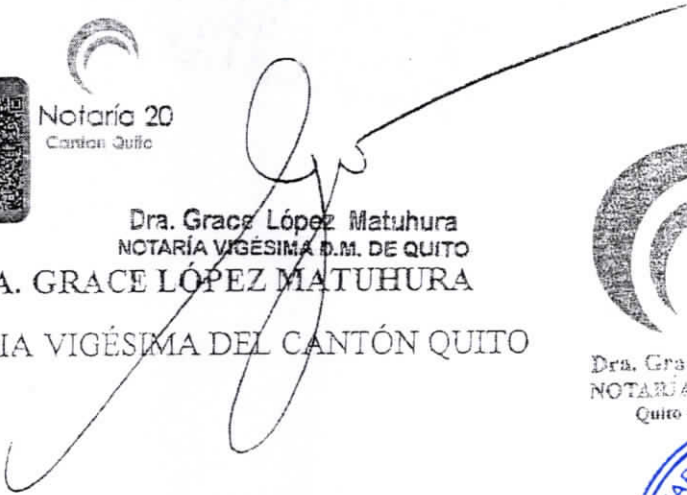
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García e Ingeniera Yelena Stephanie Zambrano Valencia, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.-



Notaría 20
Canton Quito


Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



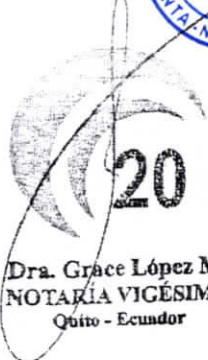
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Es Certificación del Documento; Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en fojas útiles
Manta, 24/11/2022


Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador




Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Factura: 001-004-000041218

20221308005P03011

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20221308005P03011					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE OCTUBRE DEL 2022. (14:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ SANCAN JHOSELYN ROXANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316850518	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

Name	Address
Mr. A. B. C.	123 Main St., New York, N.Y.
Mr. D. E. F.	456 Elm St., Boston, Mass.
Mr. G. H. I.	789 Oak St., Chicago, Ill.
Mr. J. K. L.	101 Pine St., Philadelphia, Pa.
Mr. M. N. O.	202 Cedar St., St. Louis, Mo.
Mr. P. Q. R.	303 Birch St., San Francisco, Cal.
Mr. S. T. U.	404 Spruce St., Portland, Me.
Mr. V. W. X.	505 Ash St., Cincinnati, O.
Mr. Y. Z. A.	606 Hickory St., Louisville, Ky.
Mr. B. C. D.	707 Walnut St., New Orleans, La.
Mr. E. F. G.	808 Maple St., Little Rock, Ark.
Mr. H. I. J.	909 Poplar St., Memphis, Tenn.
Mr. K. L. M.	1010 Sycamore St., Jackson, Miss.
Mr. N. O. P.	1111 Magnolia St., Natchez, Miss.
Mr. Q. R. S.	1212 Dogwood St., Savannah, Ga.
Mr. T. U. V.	1313 Peach St., Augusta, Ga.
Mr. W. X. Y.	1414 Cherry St., Columbia, S.C.
Mr. Z. A. B.	1515 Plum St., Charleston, S.C.
Mr. C. D. E.	1616 Pear St., Richmond, Va.
Mr. F. G. H.	1717 Apple St., Norfolk, Va.
Mr. I. J. K.	1818 Orange St., Alexandria, Va.
Mr. L. M. N.	1919 Lemon St., Washington, D.C.
Mr. O. P. Q.	2020 Lime St., Baltimore, Md.
Mr. R. S. T.	2121 Grape St., Annapolis, Md.
Mr. U. V. W.	2222 Strawberry St., Frederick, Md.
Mr. X. Y. Z.	2323 Raspberry St., Hagerstown, Md.
Mr. A. B. C.	2424 Blueberry St., Beltsville, Md.
Mr. D. E. F.	2525 Blackberry St., Gaithersburg, Md.
Mr. G. H. I.	2626 Elderberry St., Rockville, Md.
Mr. J. K. L.	2727 Currant St., Silver Spring, Md.
Mr. M. N. O.	2828 Mulberry St., Gaithersburg, Md.
Mr. P. Q. R.	2929 Elderberry St., Rockville, Md.
Mr. S. T. U.	3030 Raspberry St., Hagerstown, Md.
Mr. V. W. X.	3131 Strawberry St., Frederick, Md.
Mr. Y. Z. A.	3232 Blueberry St., Beltsville, Md.
Mr. B. C. D.	3333 Blackberry St., Gaithersburg, Md.
Mr. E. F. G.	3434 Elderberry St., Rockville, Md.
Mr. H. I. J.	3535 Currant St., Silver Spring, Md.
Mr. K. L. M.	3636 Mulberry St., Gaithersburg, Md.
Mr. N. O. P.	3737 Elderberry St., Rockville, Md.
Mr. Q. R. S.	3838 Raspberry St., Hagerstown, Md.
Mr. T. U. V.	3939 Strawberry St., Frederick, Md.
Mr. W. X. Y.	4040 Blueberry St., Beltsville, Md.
Mr. Z. A. B.	4141 Blackberry St., Gaithersburg, Md.
Mr. C. D. E.	4242 Elderberry St., Rockville, Md.
Mr. F. G. H.	4343 Currant St., Silver Spring, Md.
Mr. I. J. K.	4444 Mulberry St., Gaithersburg, Md.
Mr. L. M. N.	4545 Elderberry St., Rockville, Md.
Mr. O. P. Q.	4646 Raspberry St., Hagerstown, Md.
Mr. R. S. T.	4747 Strawberry St., Frederick, Md.
Mr. U. V. W.	4848 Blueberry St., Beltsville, Md.
Mr. X. Y. Z.	4949 Blackberry St., Gaithersburg, Md.
Mr. A. B. C.	5050 Elderberry St., Rockville, Md.



aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo; **JHOSSELYN ROXANA SANCHEZ SANCAN**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, seis, ocho, cinco, cero, cinco, uno, guión ocho (131685051-8), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro: "COMO SOLICITANTE DEL CRÉDITO DE VIVIENDA PREFERENCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CRÉDITO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL- BIESS, DE 26 DE ABRIL DE 2022, QUE EN LA SECCIÓN 1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA TERMINADA", EN SU ARTÍCULO 26,

NUMERAL 26.1

SEÑALA QUE EL BIESS CONCEDERÁ PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA FAMILIAR QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE SER HABITADA, QUE CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: VIVIENDA ÚNICA Y DE PRIMER USO (NUEVA). VIVIENDA CON MÁS DE UNA HABITACIÓN. VIVIENDA AVALUADA COMERCIALMENTE HASTA USD 97.078,50 INGRESOS FAMILIARES HASTA USD 2.694,50. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA VIVIENDA PREFERENCIAL QUE PRETENDO ADQUIRIR CON EL CRÉDITO QUE SE ME OTORGUE ES DE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PRIMER USO, QUE ES LA ÚNICA; YA QUE ACTUALMENTE NO SOY PROPIETARIO DE OTRA VIVIENDA, QUE EL AVALÚO COMERCIAL NO SUPERA LOS USD 97.078,50 Y QUE MIS INGRESOS FAMILIARES NO SUPERAN LOS USD 2.694,50. DECLARO TAMBIÉN QUE MI LUGAR DE RESIDENCIA A LA PRESENTE FECHA ES LA PROVINCIA DE MANABÍ. AUTORIZO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA OTORGANTE DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SOLICITEN Y VERIFIQUEN ESTA INFORMACIÓN.”- ES TODO CUANTO PUEDO DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD.”- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, e incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Jhosselyn Sánchez

f) Sra. Jhosselyn Roxana Sanchez Sancen
c.c. 131685051-8

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the working group. The addresses are listed in the same order as the names. The list is as follows:

Name	Address
Mr. A. B. C.	123 Main St., New York, N.Y.
Mr. D. E. F.	456 Main St., New York, N.Y.
Mr. G. H. I.	789 Main St., New York, N.Y.
Mr. J. K. L.	101 Main St., New York, N.Y.
Mr. M. N. O.	202 Main St., New York, N.Y.
Mr. P. Q. R.	303 Main St., New York, N.Y.
Mr. S. T. U.	404 Main St., New York, N.Y.
Mr. V. W. X.	505 Main St., New York, N.Y.
Mr. Y. Z. A.	606 Main St., New York, N.Y.
Mr. B. C. D.	707 Main St., New York, N.Y.
Mr. E. F. G.	808 Main St., New York, N.Y.
Mr. H. I. J.	909 Main St., New York, N.Y.
Mr. K. L. M.	1010 Main St., New York, N.Y.
Mr. N. O. P.	1111 Main St., New York, N.Y.
Mr. Q. R. S.	1212 Main St., New York, N.Y.
Mr. T. U. V.	1313 Main St., New York, N.Y.
Mr. W. X. Y.	1414 Main St., New York, N.Y.
Mr. Z. A. B.	1515 Main St., New York, N.Y.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1316850518

Nombres del ciudadano: SANCHEZ SANCAN JHOSELYN ROXANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SANCHEZ PICO HERNAN DEMETRIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANCAN HERNANDEZ KETTY ROXANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 220-772-35837



220-772-35837

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 131685051-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ SANCAN
JHOSELYN ROXANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-06-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR LICENCIADA V1333E1422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ PICO HERNAN DEMETRIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCAN HERNANDEZ KETTY ROXANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2019-05-20

FECHA DE EXPIRACION
2029-05-20

000741103

CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0071 FEMENINO



N 31410694
C.N. 1316850518

SANCHEZ SANCAN JHOSELYN ROXANA

CIUDADANAO:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Jhoselyn Sánchez

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

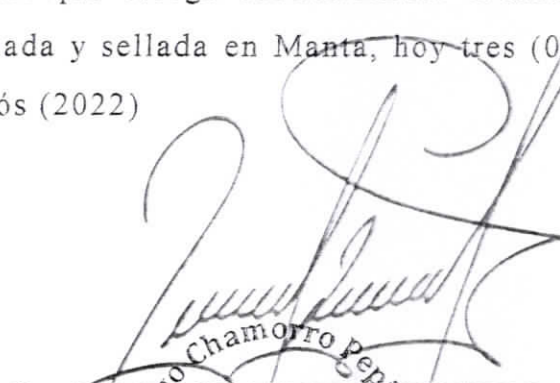
Manta, 08 de mayo de 2022

Dr. Diego Charnorra Papiñosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga JHOSSELYN ROXANA SANCHEZ SANCAN; firmada y sellada en Manta, hoy tres (03) de octubre del dos mil veintidós (2022)




Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized in two columns, with names on the left and addresses on the right. The names are: John A. Smith, James B. Jones, William C. Brown, Thomas D. White, Charles E. Green, and Henry F. Black. The addresses are: 123 Main St., New York, N.Y.; 456 Elm St., Boston, Mass.; 789 Oak St., Philadelphia, Pa.; 101 Pine St., Chicago, Ill.; 202 Cedar St., St. Louis, Mo.; and 303 Maple St., San Francisco, Calif.

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10546769

Registro Civil



Jhosselyn Sánchez

Cédula: 1316850518
Nombres: SANCHEZ SANCAN JHOSSELYN ROXANA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 30/06/1995
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: SANCHEZ PICO HERNAN DEMETRIO
Nombre de la Madre: SANCAN HERNANDEZ KETTY ROXANA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 20/05/2019
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADA
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1316850518
Nombres: SANCHEZ SANCAN JHOSSELYN ROXANA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 31410694
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Trámite Público (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1316850518
Nombre: SANCHEZ SANCAN JHOSSELYN ROXANA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 31410694
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10546769
Ciudadano Consultado: Cédula: 1316850518
Consultado Por: Cédula: 1314495225
Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 29/09/2022 15:55:33



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10546778

Registro Civil



Amie Susuki

Cédula: 1312207408
Nombres: SUSUKI MACIAS AMIE MELINA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 09/09/2002
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: SUSUKI REMICIO JUAN EDUARDO
Nombre de la Madre: MACIAS ARTEAGA LINA DEL JESUS
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 12/01/2021
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACHILL. EN CIENCIAS
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1312207408
Nombres: SUSUKI MACIAS AMIE MELINA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 89080105
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: TARQUI
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1312207408
Nombre: SUSUKI MACIAS AMIE MELINA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 89080105
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10546778
Ciudadano Consultado: Cédula: 1312207408
Consultado Por: Cédula: 1314495225
Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 29/09/2022 15:56:14





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
119946	2022/11/23 9:06	23/11/2022 09:06:00a. m.	793464	2022/11/23
A FAVOR DE SUSUKI MACIAS AMIE MELINA C.I.: 1312207408				

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº 9027

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos			
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/12/23			
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00
CUENCA VINCES MARIA VERONICA SELLO Y FIRMA DE CAJERO			FORMA DE PAGO: EFECTIVO
			TITULO ORIGINAL





22/11/2022 11:43:24 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1385320507
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI MANTA (AG.) CP: mi

Tríango
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57
SUJETO A VERIFICACION	

BanEcuador

22 NOV 2022

CAJA 1
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARGUI

Tríango

BanEcuador S.P.
CUC: 1768183520001

NUEVO TARGUI MANTA (AG.)
W. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARGUI,
PARRUCUIA TARGUI, CANTON

ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
Id. Fac.: 131-523-000006000
Fecha: 22/11/2022 11:43:41 a.m.

Id. Autorización:
111202201176818352000121315230000060002022114313

Cliente: CONSUMIDOR FINAL
ID: 9999999999999999
W. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARGUI,
PARRUCUIA TARGUI, CANTON

DESCRIPCION	Total
RECAUDO	0.51
Total ISE	0.51
IVA	0.06
TOTAL ISE	0.57

SE PAGA POR SU VISITA ***
Por Retorno a Crédito Tributario



N° 112022-080291

Manta, martes 22 noviembre 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SUSUKI MACIAS AMIE MELINA** con cédula de ciudadanía No. **1312207408**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 22 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



181090BHXMTD6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 112022-079889

Manta, jueves 17 noviembre 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-06-20-17-000 perteneciente a SUSUKI MACIAS AMIE MELINA con C.C. 1312207408 ubicada en MZ-P1 PARTE LT. 1- CUMBRE NORTE BARRIO CUMBRE NORTE PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$47,424.00 CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 00/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 17 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



180687SMQF5P0

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/100340

DE ALCABALAS

Fecha: 11/11/2022

Por: 540.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 11/11/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SUSUKI MACIAS AMIE MELINA

Identificación: 1312207408

Teléfono:

Correo:

Adquiriente-Comprador: SANCHEZ SANCAN JHOSELYN ROXANA

Identificación: 1316850518

Teléfono:

Correo:

Detalle:



VE-207944



PREDIO: Fecha adquisición: 08/12/2021

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

3-06-20-17-000

47,424.00

144.00

MZP1PARTELT.1CUMBRENORTE

60.000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	600.00	240.00	0.00	360.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	180.00	0.00	0.00	180.00
Total=>		780.00	240.00	0.00	540.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exencion	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			240.00
Total=>				240.00



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 092022-073602

Nº ELECTRÓNICO : 221452

Fecha: 2022-09-09

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-06-20-17-000

Ubicado en: MZ-P1 PARTE LT. 1- CUMBRE NORTE



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 144 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1312207408	SUSUKI MACIAS -AMIE MELINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 17,424.00

CONSTRUCCIÓN: 30,000.00

AVALÚO TOTAL: 47,424.00

SON: CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



174359L10F9AV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-09-09 16:35:39

Ficha Registral-Bien Inmueble

2906

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22033884
Certifico hasta el día 2022-10-28:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3062017000
Fecha de Apertura: lunes, 02 junio 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien: Lotización "Cumbre Norte"

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien ubicado en la Lotización "Cumbre Norte", parte del Lote # 01 de la Manzana "P 1" de la parroquia Tarqui cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

Frente: Doce metros y lindera con calle pública.

Atras: Los mismos doce metros y lindera con parte del lote número dos.

Derecho: Doce metros y lindera con propiedad de la señora Lucy Johana López Mero.

Izquierdo: Con doce metros y lindera con lote número catorce. Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1436 martes, 03 junio 2008	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2939 miércoles, 08 diciembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 03 junio 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 agosto 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA.

b.-Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1436

Folio Inicial: 1

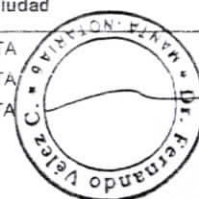
Número de Repertorio: 2780

Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ MERO JULIAN PATRICIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ PALMA FRANKLIN GILBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MERO VERA MARIA YOLANDA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRAVENTA





Inscrito el: miércoles, 08 diciembre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 diciembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMRAVENTA: lote de terreno ubicado en la Lotización Cumbre Norte, parte del lote número 01, de la manzana P1, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con un área total de 144m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SUSUKI MACIAS AMIE MELINA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	RODRIGUEZ DELGADO ALEXANDRA BEATRIZ	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ MERO JULIAN PATRICIO	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-10-28

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SUSUKI MACIAS AMIE MELINA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22033884 certifico hasta el día 2022-10-28, la Ficha Registral Número: 2906.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Valido por 55 dias. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 7 4 2 6 E F L A S E U



COMPROBANTE DE PAGO

N° 541163

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2022-09-15 18:46:33		
3-06-20-17-000	144	\$ 17424	Dirección	Año	Control
			MZ-P1 PARTE LT. 1- CUMBRE NORTE	2022	546640
			N° Título		
			541163		
Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc		IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS		
SUSUKI MACIAS AMIE MELINA	1312207408		Concepto	Valor Parcial	Recargos(+) Rebajas(-)
			Valor a Pagar		
			COSTA JUDICIAL	0.00	0.00
			INTERES POR MORA	0.00	0.00
			MEJORAS 2012	0.47	-0.19
			MEJORAS 2013	3.20	-1.28
			MEJORAS 2014	3.37	-1.35
			MEJORAS 2015	4.03	-1.61
			MEJORAS 2016	0.12	-0.05
			MEJORAS 2017	8.52	-3.41
			MEJORAS 2018	49.55	-19.82
			MEJORAS 2019	0.64	-0.26
			MEJORAS 2020	8.11	-3.24
			MEJORAS 2021	2.17	-0.87
			TASA DE SEGURIDAD	0.91	0.00
			TOTAL A PAGAR		\$ 49.01
			VALOR PAGADO		\$ 49.01
			SALDO		\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-01-06 12:57:22 - CATAGUA CEDEÑO MARTHA MELISSA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Fecha de pago: 2022-01-06 12:57:22 - CATAGUA CEDEÑO MARTHA
MEJISSA

Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2625815946618

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092022-073878

Manta, martes 13 septiembre 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-06-20-17-000 perteneciente a SUSUKI MACIAS AMIE MELINA con C.C. 1312207408 ubicada en MZ-P1 PARTE LT. 1- CUMBRE NORTE BARRIO CUMBRE NORTE PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$47,424.00 CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



174636TM69D53

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 03-02-2022

Nº CONTROL: RU-02202205700

PROPIETARIO:

SUSUKI MACIAS AMIE MELINA

UBICACIÓN:

MZ-P1 PARTE LT. 1- CUMBRE NORTE

C. CATASTRAL:

3062017000

PARROQUIA:

TARQUI

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12m - doce metros y lindera con calle pública.
ATRÁS: 12m - los mismos doce metros y lindera con parte del lote número dos.
C.IZQUIERDO: 12m - con doce metros y lindera con lote número catorce.
C.DERECHO: 12m - doce metros y lindera con propiedad de la señora Lucy Johana López Mero.
ÁREA TOTAL: 144 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO

C304

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO
FRONTAL

LOTE MIN:

300

FRENTE MIN:

12

N. PISOS:

4

ALTURA MÁXIMA

16

COS:

70

CUS:

280

FRENTE:

5.00

LATERAL 1:

0.00

LATERAL 2:

0.00

POSTERIOR:

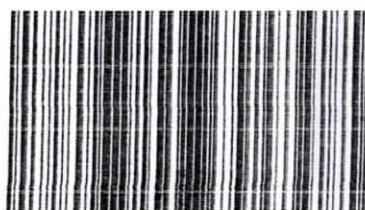
3.00

ENTRE BLOQUES:

6

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1109268QXPD03FS

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la Imagen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo





DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **SANCHEZ SANCAN JHOSSELYN ROXANA**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **SANCHEZ SANCAN JHOSSELYN ROXANA** portador(a) de cédula de ciudadanía **No. 1316850518** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

PREVIA REVISION DEL AÑO 1971 HASTA LA PRESENTE FECHA

lunes, 03 octubre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 7 3 7 6 3 Z Y B X Y V F



Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-260920221722
Manta, 26 de Septiembre del 2022

ASUNTO: PM210920221050- FICHA CATASTRAL 3-06-20-17-000

Señorita
Susuki Macias Amie Melina
En su despacho.



De mi consideración:

Reciba cordial saludo quienes conformamos la Dirección de Avalúos, Catastro Y Permisos Municipales y Servicio Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

Como JEFE TÉCNICO DE CATASTRO DE LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES DEL GADMC-MANTA, bajo la delegación del trámite PM210920221050 en el cual solicita la FICHA CATASTRAL del código 3-06-20-17-000, informo:

El código catastral 3-06-20-17-000 ubicado en la Lotización "Cumbre Norte", parte del Lote # 01 de la Manzana "P 1" de la parroquia Tarqui cantón Manta.

Adjunto al presente sírvase encontrar lo requerido.

Atentamente,

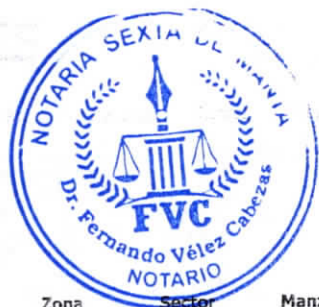
Documento firmado electrónicamente
CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO

Anexos

- 1: ANEXO 1 - N°. hojas: 2
- 2: ANEXO 2 - N°. hojas: 1

Elaborado por
ANDREA ZULAY PARRALES CARREÑO




[Bienvenido al Sistema](#) [Cambiar de Contraseña](#)

Welcome andrea_parrales! [Log Out]

(Nuevo)

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Peritaje por Año](#)
[Reporte](#)
[Sobreposición](#)
[Permisos de Construcción](#)
[Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	06	20	17	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Código Catastral: 3-06-20-17-000

Notaria: SEPTIMA-MANTA

Notario: ORDÓÑEZ ZAMBRANO MARIA BEATRIZ

Zona: URBANA

Parroquia: TARQUI

Barrio: CUMBRE NORTE

Clasificación: GENERAL

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Característica: S/D

Pendiente: N/A

Área: 144.00

Perímetro: 0.00

Área Geo.: 0.00

Perímetro Geo.: 0.00

F. Notarización: 12/7/2021

F. Inscripción: 12/8/2021

Electricidad: False

Agua: False

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

Observación: REINGRESA INF AMPARO Q. FEBRERO 08/07 MR -SELLO INSC.TARDIA(2000) LUIS L. 04 24/08 Y.C.S.- 2462-08. SE ACTUALIZA MEDIANTE CV INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 08/12/2021.ING LUCIA VINUEZA.

Frente Útil: 12.00

Frente Total: 0.00

Dirección: MZ-P1 PARTE LT. 1- CUMBRE NORTE

Expropiado: False



Promotores: False

Avaluo de
Peritaje 0.00

Judicial :

Avaluo de
Peritaje 0.00
Técnico :Doc.
Representante
:Des.
Representante
:

Discapacitados False

Ficha Registral 2906

Permiso de
Construcción : NOCOMODATO (...)

Dominio : NINGUNO

Comodato : NO

Otorgamiento NINGUNO

A favor de :

FIRMES CON
EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cni-grms.ec)

© Copyright: 2011 SDI del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
2 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
3 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la
4 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a
5 su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
6 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
7 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
8 Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del
9 Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO**
10 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
11 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
12 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago
13 Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la
14 Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para el
15 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
16 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
17 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
18 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-
19
20
21
22
23

24 **ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**

25 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
26 **DE SEGURIDAD SOCIAL**

27 **C.C. NRO. 1310975246**
28



Amie Susuki

AMIE MELINA SUSUKI MACIAS

C.C. NRO. - 1312207408

Jhosselyn Sánchez

JHOSSELYN ROXANA SANCHEZ SANCAN

C.C. NRO. 1316850518


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello contro esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo

Manta, a 24/11/2022


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA.



El nota...